

CONCESIÓN DEL AÑO JUBILAR

Prot. N. 1105/18/7

Beatísimo Padre,

Fidel Herráez Vegas, Arzobispo Metropolitano de Burgos, juntamente con el Excmo. Cabildo de la Iglesia Basílica Catedral Metropolitana de Santa María, con ánimo agradecido a Dios, expone que el 20 de julio de 2021 se cumplirán 800 años desde que se iniciara, por Fernando III el Santo, rey de Castilla y Mauricio, Obispo de Burgos, bajo la advocación de Santa María la Virgen, el nuevo edificio de la Catedral de Burgos, promovido a Templo Metropolitano en el año 1474. Para que este feliz acontecimiento de piedad cristiana pueda celebrarse con la debida dignidad y para dar las debidas gracias a Dios, desde el día 20 de julio de 2020, día de la Dedicación de la Iglesia Catedral, hasta el 7 de noviembre de 2021, fiesta de la Iglesia Diocesana, tendrán lugar celebraciones sagradas, peregrinaciones e iniciativas espirituales, con el fin de acrecentar las virtudes sobrenaturales de la Fe, Esperanza y Caridad en los fieles cristianos, fomentar más vivamente sus costumbres, según la senda del Evangelio, y consolidar el vínculo de unidad jerárquica con el propio Obispo y con el Sumo Pontífice, expresado de forma eminente en el Templo Catedralicio. Con el fin de que se abra el tesoro de la Divina Gracia más abundantemente a los fieles que asistirán a dichas celebraciones, el Solicitante implora a su Santidad el don de las Indulgencias en favor de los mismos. Y Dios, etc.

Día 11 de febrero de 2020

La Penitenciaría Apostólica, por especial mandato del Santísimo Padre Francisco, concede, con sumo gusto, el Año Jubilar y la consiguiente Indulgencia Plenaria, en las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las intenciones del Sumo Pontífice) a los fieles cristianos que con verdadero arrepentimiento y movidos por la caridad deseen beneficiarse de ella. Podrán aplicarla también, a modo de sufragio, por las almas del Purgatorio, si visitan, peregrinando, el Templo de la Catedral Burgalesa y participan devotamente en las celebraciones capitulares o en los otros ritos jubilares, o, al menos, elevan a Dios humildes oraciones durante un tiempo razonable, por la fidelidad a la vocación cristiana de toda Castilla y de toda España, por el fomento de las vocaciones sacerdotales y religiosas y por la defensa de la institución de la familia humana, concluyendo con el rezo del Padre Nuestro, el Símbolo de la fe y las preces a la Virgen María.

Los ancianos, los enfermos y cuantos por causa grave no puedan salir de su casa podrán, igualmente, conseguir la Indulgencia Plenaria arrepintiéndose contritamente de sus pecados, teniendo en cuenta, en el momento que les sea posible, las tres condiciones habituales, uniéndose espiritualmente a las celebraciones jubilares o a las peregrinaciones, y ofreciendo confiadamente a Dios, por María, sus dolores y las propias dificultades de la vida.

Para que la posibilidad de acercarse a conseguir el perdón divino, por medio de las llaves de la Iglesia, resulte más fácil por la caridad pastoral, esta Penitenciaría ruega encarecidamente que el canónigo penitenciario, los canónigos o los sacerdotes, con las debidas licencias para escuchar confesiones, se ofrezcan pronta y generosamente para la celebración del Sacramento de la Penitencia y para la distribución frecuente de la comunión a los enfermos.

La presente será válida durante todo el Año Jubilar. Sin que obste nada en contra.

*Mauro Card. Piacenza
Penitenciario Mayor*

*Christophorus Nykiel
Regente*



PAENITENTIARIA APOSTOLICA

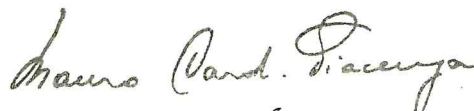
Prot. N. 513/20/1

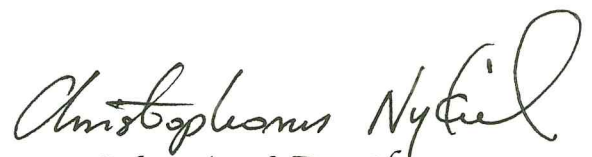
DECRETUM

PAENITENTIARIA APOSTOLICA, attentis precibus die X Junii MMXX porrectis ab Rev.mo P. D.no Ferdinando García Cadiñanos, Vicario Generali Archidioeceseos Burgensis, omnia et singula spiritalia beneficia, occasione octingentesimi anniversarii, ex quo novum inchoatum est, sub invocatione B. Mariae Virginis, Cathedralis Burgensis aedificium, vi Decreti (Prot. N. 1105/18/1) die 11 Februarii MMXX iam rite concessa per Jubilaeum a die XX Julii MMXX usque ad diem VII Novembris MMXXI indictum, nunc propter epidemiam morbi "covid-19", pro fidelium utilitate, de mandato Ss.mi Domini Nostri Francisci Pp., per praesentes confirmat etiamsi dies, in quo sollemniter aperientur Iubilares celebrationes, in diem VII Novembris MMXX ita transferetur, ut christianus populus in tuto sit.

Contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus Paenitentiariae Apostolicae, die 11 Julii, anno Domini MMXX.


MAURUS Card. PIACENZA
Paenitentiaris Maior


CHRISTOPHORUS NYKIEL
Regens